Entre los suscritos **EDGAR VARELA BARRIOS,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), quien, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 066 del 11 de octubre de 2019, emanada del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE, NIT. 890.399.010-6** ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No.1406 de junio 21 de 1956, emanado por la Presidencia de la República, y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad para suscribir el presente contrato, que para efectos legales del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** y por la otra **EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.254.957,** expedida en Palmira – Valle del Cauca, quien en su condición de Representante Legal de la sociedad **UNIÓN TEMPORAL INTER 2021**, con NIT. 901.549202-7, constituida por **EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.254.957,** actuando en calidad de persona natural, con una participación del noventa por ciento (90 %), y **CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S**., identificada con el **NIT. 800.212.374-1**, representada por Jaime Guerrero Fernández identificado con cédula de ciudadanía No. 16.670.134, constituida por escritura pública No. 4311 del 11 de noviembre de 1993 Notaria Catorce de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de noviembre de 1993 con el No. 71740 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CLIMATIZAR INGENIERIA LTDA; reformada por Acta No. 09 del 30 de junio de 2014 Junta De Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 06 de agosto de 2014 con el No. 10439 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CLIMATIZAR INGENIERIA S.A.S., con una participación del diez por ciento (10 %); todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Superior aprobó el Plan Operativo Anual de Inversión POAI 2021 en el que se incluyó el proyecto "Realizar La Interventoría Integral Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional Para Ejecutar Las Obras De Construcción, Montaje E Implementación Un Sistema De Aire Acondicionado Tipo Chiller Condensado Por Aire Para Las Instalaciones Del Edificio 116 En La Sede San Fernando De La Universidad Del Valle" identificado con el código 37421. **2)** Que la Dirección de Infraestructura Universitaria - Sección de Obras e Interventorías, con base en la información del proyecto realizó la ficha técnica y los estudios previos para contratar la "Realizar La Interventoría Integral Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional Para Ejecutar Las Obras De Construcción, Montaje E Implementación Un Sistema De Aire Acondicionado Tipo Chiller Condensado Por Aire Para Las Instalaciones Del Edificio 116 En La Sede San Fernando De La Universidad Del Valle", incluida en el proyecto mencionado en el numeral anterior. **3)** Que, La climatización en los laboratorios y demás espacios del edificio 116 de la Facultad de Salud, carece de condiciones óptimas, debido a un daño definitivo del aire acondicionado, el cual proveía de aire a 15 espacios del edificio, incluyendo laboratorios de investigación, salones, oficinas, salas de cómputo y el cuarto limpio donde se desarrolla el proyecto de medicina regenerativa. Esta problemática ocasiona dificultades en el desarrollo de las actividades, de docencia investigación y extensión que se llevan a cabo en estos espacios. Sumado a las condiciones ambientales adversas a las cuales se somete al personal que permanece en estos espacios. La sección de sostenibilidad y mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Universitaria realizó una inspección en la vigencia 2019, informando que la avería que presentaba el aire no era factible de solucionarse por problemas referidos a la parte de control y que debido a la obsolescencia del equipo los repuestos actualmente no se encontraban en el mercado, lo que conlleva a un cambio definitivo del mismo. **4)** Que, en el 2019, posterior al daño del aire acondicionado central del edificio 116, se realizaron varios análisis para determinar el sistema más adecuado para climatizar todo el edificio. Se evidenció la necesidad de adquirir un equipo que permitirá utilizar la capacidad instalada y adicionalmente se mejorará la climatización de todo el edificio, pasando de 15 espacios climatizados a 105 espacios. Por lo que se solicita la instalación de un chiller de aire

acondicionado condensado por aire, tipo tornillo de dos etapas, que cubriría los requerimientos de climatización del edificio 116. El proyecto tiene una ejecución estimada de 6 meses durante las vigencias 2021 -2022 y busca generar impacto en el total de la comunidad universitaria. **5)** Que la División Financiera certificó las partidas presupuestales necesarias para financiar la contratación mencionada en el numeral anterior mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329472 del 10 de septiembre de 2021 y la Resolución de Vigencias Futuras No. 071 del 29 de septiembre de 2021**. **6)** Que la Universidad dio trámite a la **Invitación de Menor Cuantía MEC_028_2021**, con publicación de pliego de condiciones y términos de referencia, con el objeto de contratar la Obra: "Realizar La Interventoría Integral Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para ejecutar las Obras de Construcción, Montaje e Implementación un sistema de aire acondicionado tipo chiller condensado por aire para las instalaciones del Edificio 116 en la sede San Fernando de la Universidad del Valle". **7)** Que, una vez cumplido el plazo para ello, la Universidad recibió ofertas de los siguientes proponentes, para los diferentes grupos de la siguiente manera:

No.	PROPONENTES
1	UNIÓN TEMPORAL INTER 2021
2	UNIÓN TEMPORAL AIRES MODERNOS 2021

8) Que, una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de capacidad, técnicos y económicos, la División de Contratación elaboró el informe de evaluación y presentó la recomendación de adjudicación. **9)** Que una vez analizados los informes presentados adjudicó el contrato objeto de la **Invitación de Menor Cuantía MEC_028_2021,** al proponente **UNIÓN TEMPORAL INTER 2021**, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE E IMPLEMENTACIÓN UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER CONDENSADO POR AIRE PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO 116 EN LA SEDE SAN FERNANDO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE", en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones **MEC_028_ 2021. SEGUNDA. – OBLIGACIONES: A) DE LA INTERVENTORÍA**: se obliga por este Contrato a: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por la Universidad del Valle a través del supervisor del contrato. **2)** Estudiar los documentos e informaciones suministradas por la entidad contratante, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas. **3)** Responder por todo lo relacionado con los salarios, prestaciones y demás aspectos de previsión laboral de las personas que contrate en el desarrollo del Contrato. **4)** Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y contratista vigilado) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.**5)** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la interventoría técnica en la ejecución del proyecto. **6)** Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el contratista ejecutor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución del contrato. **7)** Revisar e inspeccionar la ejecución de la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta interventoría técnica en la ejecución de las obras. **8)** Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal o equipo, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del supervisor designado por la Universidad del Valle. **9)** Agendar, programar y coordinar con el contratista vigilado y con la entidad (supervisor del contrato) las reuniones de seguimiento semanal a la ejecución del contrato (comité de obra). En estas reuniones se presenta el

estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. **10)** Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión. **11)** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. **12)** Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tomarse desde el mismo ángulo durante la ejecución de la obra y tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. **13)** Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar, que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **14)** Cumplir con todo lo concerniente a la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida por el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y cumplir con lo reglamentado en la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del SG-SST; que aplique al presente proceso de acuerdo con los requerimientos mínimos de SST, solicitados por la Universidad en el numeral 3.14 del pliego de condiciones y Anexo 4.4 que hace parte del mismo. **15)** Supervisar que todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de estas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. **16)** Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, para lo cual velará porque el contratista realice un plan de intervención que garantice la integridad física. El Interventor tiene la responsabilidad para que la intervención se realice según el plan preestablecido. **17)** Firmar el Acta del Inicio del Contrato de obra, firmar el acta de iniciación del contrato de Interventoría de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **18)** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **19)** Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra para el seguimiento y control ambiental durante la ejecución del contrato. **20)** Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para mitigar los efectos del COVID-19. **21)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, a nombre de LA UNIVERSIDAD como único beneficiario y asegurado. **22)** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **23)** Cumplir con la entrega de los informes técnico mensual y final, en los tiempos propuestos por el supervisor del contrato designado por la Universidad del Valle, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **24)** Presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance semanal y mensual: Debe contener debidamente aprobados por la supervisión el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **25)** Acreditar mensualmente y en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **26)** Abrir, diligenciar y tener la custodia del libro diario o bitácora el cual debe ser foliado y pasta dura, en el que a diario se debe registrar los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la

obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado, Debe firmarse por el director de obra, Residente de obra, Interventoría y Supervisor por parte de la Universidad. **27)** Verificar el contenido de la elaboración de actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribirlas con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones, informe en el cual conste la obligación, de recibo o cumplimiento a satisfacción suscrita como requisitos suficientes para el pago de la obligación contraída con el contratista vigilado. **28)** Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión. **29)** Suscribir las actas de recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor de la entidad las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista; elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado motivando o justificando su ejecución o inejecución; presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato que deba preparar el supervisor de la entidad con el fin de ser suscritas por las partes capaces y competentes(Representante legal de la entidad y representante legal del contratista vigilado). **30)** Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato y remitir al Supervisor para su consideración, incluyendo los soportes documentales. **31)** Recibir las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio a la supervisión; las cuales deben estar suficientemente justificadas. **32)** Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el ejecutor vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato y presentar los resultados al SUPERVISOR. **33)** Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al supervisor y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. **34)** Realizar la aceptación o rechazo de los materiales y las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas, normatividad vigentes y estándares de calidad exigidos por el contratante. **35)** Realizar y controlar los demás asuntos técnicos, administrativos, jurídico, financiero, contable, ambiental y de procedimiento que condicionan el contrato teniendo en cuenta la disponibilidad efectiva y la ejecución de los recursos presupuestales de LA UNIVERSIDAD. **36)** Allegar las hojas de vida del personal propuesto junto con sus anexos y certificaciones para el respectivo aval del SUPERVISOR, del contrato, en un periodo máximo de 10 días a partir del perfeccionamiento del contrato. Cualquier cambio pretendido por el CONTRATISTA en cualquier etapa de ejecución del contrato, respecto del personal que se refiere el presente numeral deberá ser aprobado por escrito por el SUPERVISOR. **37)** Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, éstas deberán someterse al estudio de la Supervisión, previo concepto de la Interventoría. **38)** Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto. **39)** Vigilar, verificar y velar por el estricto cumplimiento por parte del contratista vigilado, de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores. **40)** En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la Compañía Aseguradora, igualmente debe presentar el informe donde conste dicho incumplimiento. **41)** Cada vez que se produzca un documento soporte del contrato, debe entregar al Supervisor o quien esté a

cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control. **42)** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría. **43)** Ante el incumplimiento del contratista de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad. **44)** Una vez finalizada la obra el Interventor allegará a la Supervisión la siguiente documentación final del proyecto, (realizada por el contratista vigilado): un (1) juego de planos AS BUILT en físico debidamente firmado por contratista, interventoría y Supervisión, una (1) copia en medio magnético de los planos AS BUILT firmados escaneados, una (1) copia en magnético de los planos AS BUILT en AutoCAD, una (1) copia en medio magnético del manual de mantenimiento, certificaciones y otros. **B) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para desarrollar el objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Solicitar y recibir información respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **5)** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos y obligaciones por parte del mismo, de acuerdo con la forma de pago, plazos y términos previstos. **6)** Formular las solicitudes de corrección y complementación de los informes de Supervisión o Interventoría sobre las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA. **7)** Verificar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información relativos al mismo. **8)** Dar trámite a las sanciones establecidas en el Estatuto de contratación referente a las multas, cláusula penal pecuniaria y todas aquellas que afecten o puedan llegar a afectar el desarrollo del presente contrato. **9)** La Universidad dará trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). **10)** De manera general, las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, de acuerdo con la oferta económica presentada por LA INTERVENTORIA. Para todos los efectos fiscales y de constitución de garantías se estima el valor del contrato en la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($292.268.000 M/TE)** Incluido el - Impuesto al Valor Agregado – IVA, El valor final del contrato será el efectivamente ejecutado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por LA INTERVENTORIA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA INTERVENTORIA declara que el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Universidad del Valle pagará el valor del presente contrato dentro de los (30 días) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique las facturas comerciales, acompañadas de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de la siguientes manera: **Pago 1.** Correspondiente al 10,05% del valor del contrato, cuando se haya suscrito y legalizado el contrato de interventoría, así como el contrato de obra y firmada el acta de interventoría. **Pago 2.** Correspondiente al 11% del valor del contrato, cuando se haya validado las hojas de vida del contratista de obra y aprobado el cronograma de obra. **Pago 3.** Correspondiente al 22,95% del valor del contrato, cuando haya transcurrido el 30% del avance físico de la obra que es producto de esta interventoría. **Pago 4.** Correspondiente al 23% del valor del contrato, cuando haya transcurrido el 60% del avance físico de la obra

que es producto de esta interventoría. **Pago 5.** Correspondiente al 23% del valor del contrato, cuando haya transcurrido el 90% del avance físico de la obra que es producto de esta interventoría. **Pago 6.** Correspondiente al 10 % del valor del contrato, cuando haya transcurrido el 100% del avance físico de la obra que es producto de esta interventoría. Previa presentación del acta de recibo final del contrato de obra firmada por la Interventoría, junto con el informe final de la interventoría y contratista, acompañado de la actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del Sena FIC y acta de liquidación del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la Universidad a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por la Entidad. **PÁRAGRAFO SEGUNDO.** Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de la Universidad del Valle las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Universidad y se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no será reconocido por la Universidad del Valle y lo que procede es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Universidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo la Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra la Universidad del Valle. **PARÁGRAFO QUINTO.** Cada pago se adelantará con la previa presentación del informe de Interventoría debidamente aprobado y revisado por el supervisor del contrato de Interventoría, presentando la factura correspondiente, si aplica. Dicho pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la presentación y aprobación del informe. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente según lo definido por la Resolución 000010 del 6 de febrero de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN “Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente”, este deberá facturar electrónicamente e incluir el centro de costo de la dependencia encargada de tramitar el pago, en el nodo "note" (/Invoice/cbc:Note) del XML con la siguiente estructura: CC: Código / Notas adicionales; el proveedor debe solicitar la información del centro de costo al momento de entregar el bien o prestar el servicio. El contratista deberá enviar la representación gráfica de la factura electrónica al correo electrónico: factura.electronica@correounivalle.edu.co, con el fin de cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2242 de 2015 de la Presidencia de la Republica y manual de procedimientos interno: Recepción y Trámite de la Facturación Electrónica de la Universidad del Valle, el cual se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace:http://planeacion.univalle.edu.co/index.php/08-gestion-de-bienes-yservicios-gicuv. Esta factura debe estar acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por EL SUPERVISOR y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO SEXTO.** Para cada pago se requiere presentar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3.6 del capítulo II del pliego de condiciones. Para hacer efectivo cada pago, el interventor deberá presentar el Paz y salvo de aportes parafiscales, de acuerdo con los montos establecidos por la Ley y calculado en forma correspondiente al monto del pago solicitado. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término previsto para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la suscripción del

acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato al cual se le realiza la interventoría, cuyo plazo de ejecución será lo mismo que el contrato principal el cual se estima será de doscientos cuarenta (240) días, más el tiempo que tome la liquidación del contrato de obra, la cual se estima en treinta (30) días, con un tiempo total de ejecución del contrato estimado en **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Este contrato es integral y va ligado a la suerte de los contratos sobre los cuales se ejercerá la interventoría, por lo que está supeditado en su plazo de ejecución al contrato sobre el que se ejercerá la interventoría. En tal sentido, se deja claro que, en caso de que el contrato objeto de la interventoría sea suspendido o tenga adición en tiempo, el contrato de interventoría podrá suspenderse también por el término correspondiente, y su plazo se prorrogará en lo que corresponda para que cubra la totalidad de contrato sobre el que se ejecuta la interventoría, lo cual no generará reconocimientos económicos adicionales para el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Es de exclusiva responsabilidad del Proponente ejecutar los cálculos técnicos, jurídicos y económicos teniendo en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el objeto contractual, previendo la forma adecuada de contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato y dando estricto cumplimiento con el pago de salarios, honorarios y/o prestación de servicios a dicho personal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos técnicos, jurídicos y económicos teniendo en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el objeto contractual, previendo la forma adecuada de contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato y dando estricto cumplimiento con el pago de salarios, honorarios y/o prestación de servicios a dicho personal. **SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que las causas que generaron la suspensión sean imputables exclusivamente a **LA UNIVERSIDAD** esta deberá reconocer al contratista la suma correspondiente para la ampliación de las vigencias de los amparos exigidos en el presente contrato. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá darse por terminado por: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. **b)** Desaparición legal de LA INTERVENTORIA y/o de LA UNIVERSIDAD. **c)** Común acuerdo de las partes. En este evento, las partes procederán a liquidarlo de común acuerdo, según los términos pactados en el Contrato. **d)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. **e)** Cuando sobrevengan a la Universidad situaciones económicas que imposibiliten la continuidad del contrato. **f)** Por vencimiento del término pactado y no se hubieren acordado prórrogas. **OCTAVA. – GARANTÍAS:** LA INTERVENTORIA, deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuyas pólizas matrices estén autorizadas por la Superintendencia Bancaria, la póliza de cumplimiento debe ser expedida para Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**20%** del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más.
Calidad del Servicio	**20%** del valor total del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de Obra en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Prestaciones Sociales	**10%** del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.

PARÁGRAFO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o prorrogar las condiciones de la póliza. **NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia del presente contrato por parte de **LA**

UNIVERSIDAD, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Sección de Sostenibilidad y Mantenimiento o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, quien hará las funciones de supervisor y se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán funciones de la Supervisión las siguientes: **a.** Verificar y exigir el cumplimiento del contrato; **b.** Resolver las consultas que formule **EL CONTRATISTA**, relacionadas con el contrato; **c.** Aceptar o rechazar oportunamente las facturas que presente **EL CONTRATISTA** en virtud de lo acordado en la cláusula sobre la forma de pago; **d.** Estudiar y aprobar o no, dejando constancia, los ajustes mensuales de precios propuestos por el Contratista. **e.** Garantizar que para la ejecución del contrato se utilizarán materiales de buena calidad, fabricados de acuerdo con las normas que regulan esta materia. **f.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato y presentar informes periódicos de ejecución. **g.** Comunicar en forma oportuna a la Universidad aquellos hechos que afecten la normal ejecución del contrato. **h.** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento eficaz ejecución del contrato. **i.** Comunicar en forma oportuna a la Dirección de Infraestructura Universitaria la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **j.** Exigir al CONTRATISTA periódicamente, la presentación de informes de ejecución del contrato, e impartir aprobación de los mismos. **K.** Verificar que **EL CONTRATISTA**, periódicamente, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF); **l.** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos; **m.** Las demás funciones que apliquen de acuerdo con la resolución de Rectoría 1057 de 2.008. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todas las observaciones de la Supervisión a **EL CONTRATISTA** deberán hacerse por escrito. **DÉCIMA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** declara que, con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra el narcotráfico, el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes a la ejecución del presente contrato no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional, según anexo "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" suscrito y presentado con la oferta el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD DEL VALLE para efectuar la tasación y cobro de estas multas: **a)** MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá tramitar multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones, sin sobrepasar el **diez por ciento (10%)** del valor del contrato. **b)** MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA no ejecuta el contrato dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día calendario de atraso, el cero punto **cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, sin sobrepasar el **diez por ciento (10%)** de este valor. **PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde EL CONTRATISTA podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificatorias del incumplimiento. Dicho acto se notificará personalmente AL CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro de los **cinco (05) días hábiles** siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas. **DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** La Universidad podrá exigir como cláusula penal la suma de dinero equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. Ésta se estipula por el incumplimiento de las obligaciones del contrato o por el simple retardo en su cumplimiento.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente con la firma del contrato al requerimiento judicial y a la constitución en mora. Adicional al cobro de la pena, La Universidad podrá pedir: **a)** el cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella, y **b)** indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con valor de la pena. El contrato presta merito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro de la presente cláusula penal bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. La cláusula penal deberá estar amparada por la póliza de Cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva acta. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que LA INTERVENTORÍA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **DÉCIMA CUARTA. -. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **DÉCIMA QUINTA. -. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del presente contrato se hará de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329472 de 10 de septiembre de 2021** y la **Resolución de Vigencias Futuras No. 071 del 29 de septiembre de 2021. DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DE LA INTERVENTORÍA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DE LA INTERVENTORÍA**. **DÉCIMA SEXTA. -. INDEMNIDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda defender y, en general, mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualesquier costos, daños, perjuicios o perdidas en los que pueda incurrir en relación con cualquier reclamación de cualquier naturaleza elevada por cualquier persona, entidad pública o privada derivadas de o relacionadas con la ejecución de sus obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a daños a terceros, infracciones a las normas sobre propiedad intelectual, reclamos laborales y daños al medio ambiente. **DÉCIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, Acuerdo 004 de julio 8 de 2016 - Estatuto Autónomo de Contratación - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, Acuerdo 009 de julio 1 de 2018 - Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Acuerdo No. 004 de 2016 - expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría No. 2.898 - septiembre 02 de 2016, por la cual se reglamenta el Estatuto de Contratación, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas. **DÉCIMA OCTAVA. -. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, la amigable composición y transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación, mediante acta de recibo final firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados A LA INTERVENTORÍA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. En caso de no acordarse la liquidación bilateral, la Universidad a través de la expedición de un acto administrativo podrá realizar la liquidación unilateral del contrato. **VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA INTERVENTORÍA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta y la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado colombiano de que trata la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación: **1)** el **Concurso de Méritos MEC_028_2021**. **2)** Oferta del CONTRATISTA. **3)** Certificados y Registro de Disponibilidad

Presupuestal. **4)** Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. **5)** Demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado una vez se cumpla con la Firma del contrato por parte del Rector de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. - LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado y podrá iniciar su ejecución, una vez LA INTERVENTORÍA cumpla con los requisitos contenidos en las cláusulas **OCTAVA y VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato y la UNIVERSIDAD tramite el correspondiente Registro de Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA INTERVENTORÍA contará con un plazo de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la entrega del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato estipulado en esta Cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del contrato corren por cuenta de LA INTERVENTORÍA. **VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIÓN**: Todas las comunicaciones que deban cruzarse las partes durante la ejecución del presente contrato, incluyendo a las notificaciones de cambio de dirección, se cumplirán por escrito y se considerarán surtidas cuando se envíen a las direcciones correspondientes. **VIGÉSIMA QUINTA .- REFORMAS AL CONTRATO:** Ninguna Reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación. **VIGÉSIMA SEXTA. - VEEDURIAS CIUDADANAS:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general podrán realizar el control social al presente contrato, para lo cual la Universidad y el Contratista suministrarán la información y documentación que sea requerida en su momento. **VIGÉSIMA SEPTIMA – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL PERSONAL DEL CONTRATISTA**: Para todos los efectos legales se establece que no existe vínculo laboral entre **LA UNIVERSIDAD** y el personal que esté a disposición **DEL CONTRATISTA**, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal estará a cargo **DEL CONTRATISTA. VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para efectos de notificación, **LA UNIVERSIDAD** tiene como domicilio contractual la Calle 13 No. 100 - 00 de la Ciudad de Cali y **LA INTERVENTORÍA** tiene como domicilio la Calle 18 Norte # 3-70 Oficina 401 – Edificio Noyra en la ciudad de Cali, teléfono: (602) 6685524, correo electrónico: cardenascivil99@gmail.com.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021

LA UNIVERSIDAD



EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

EL CONTRATISTA



EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Representante Legal

Evaluación: - Kevin Santiago Ariza Rodríguez – Contratista División de Contratación – O.C. 530_2021
Revisó: Andrés Fernando Bastidas _ Jefe División de Contratación.